

## ACUERDO INTERMINISTERIAL No: 749

**MARIA FERNANDA ESPINOSA  
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**

**JAVIER PONCE CEVALLOS  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### CONSIDERANDO:

- Que** el Ministerio de Defensa Nacional, es propietario de un bien inmueble, denominado "HACIENDA LA GUAYAS" constituida por dos cuerpos, con sus respectivos linderos individualizados, situada en el sitio La Puentequita, parroquia El Cambio, del cantón Machala, de la provincia El Oro, adquirido mediante escritura de donación realizada por la Dirección de Industrias del Ejército, legalmente representada por el señor general Hernán Bedón Martínez, de fecha 08 de noviembre de 2012, ante Notario Décimo Suplente del Cantón Quito, doctor Diego Almeida Montero, inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de diciembre de 2012;
- Que** en el bien inmueble denominado "HACIENDA LA GUAYAS", actualmente se encuentra bajo explotación directa de la compañía Hdineagros S.A., de propiedad del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, quien ha realizado las correspondientes inversiones traducidas en la actualidad en plantaciones bananeras, en producción para la exportación, instalaciones, activos, equipos, maquinarias y otras especies que son de su propiedad;
- Que** con fecha 25 de junio de 2012, se crea el compromiso presidencial SIGOB 18635 "Traspaso de las tierras bananeras Hdineagro) para realizar el traspaso de las tierras bananeras Hdineagro (El Oro-Hacienda La Guayas) del Ministerio de Defensa Nacional a los campesinos";
- Que** por Resolución tomada en el Frente Militar del 02 de agosto de 2012, se dispuso que los predios con vocación agrícola de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, sean transferidos al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; para lo cual se requirió el informe de la Unidad de Bienes y Catastros del Ministerio de Defensa Nacional;
- Que** el directorio de la empresa Hdineagros S.A., ha autorizado la transferencia de las plantaciones, instalaciones, activos, equipos, maquinarias y otras especies existentes y asignadas a las actividades agrícolas – bananera de la "HACIENDA LA GUAYAS", en el valor resultante del avalúo respectivo;
- Que** según consta del certificado de fecha 22 de noviembre de 2012, emitido por el Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del cantón Machala, el predio de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional "HACIENDA LA GUAYAS", esta catastrada como una propiedad ubicada en el área rústica situada en el sitio La Puentequita, de la parroquia El Cambio, denominado "HACIENDA LA GUAYAS", del cantón Machala, de la provincia El Oro;

- Que** conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de fecha 22 de junio de 2011, el ámbito de acción de la Secretaría de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR, comprende a los bienes inmuebles urbanos de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, por lo tanto, no tiene injerencia para pronunciarse sobre la donación que se realizaría toda vez que el inmueble denominado "HACIENDA LA GUAYAS", se encuentra en el sector rural, conforme consta en el anterior considerando;
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el último inciso del artículo 58, establece: **"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, (...)."**;
- Que**, el Art. 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos."
- Que** el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en su artículo 57 segundo inciso indica: **"(...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación."**;
- Que**, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca requiere integrar al Plan Tierras el inmueble denominado "HACIENDA LA GUAYAS", situado en la parroquia El Cambio, del cantón Machala, de la provincia El Oro, con el objeto de optimizar el uso de los bienes del Estado y cumplir con el principio de redistribución equitativo, que permita el acceso de las organizaciones de agricultores debidamente calificados a tierra, conforme lo establecido en el numeral 4 del Art. 281 de la Constitución de la República y más normativa legal;

En el ejercicio de las atribuciones que les confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República, el Art. 15 letra g) del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva; y, el Art. 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público,

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.-** El Ministerio de Defensa Nacional transferirá a perpetuidad la propiedad, con todos los derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbre activas y pasivas que le son anexas, sin reserva de nada para sí del inmueble denominado "HACIENDA LA GUAYAS", situado en la parroquia El Cambio, del cantón Machala, de la provincia El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: CUERPO 1: **NORTE:** Municipio de Machala, canal de riego Machala – pasaje, Luis Cabrera, Eusebio Domínguez, Gonzalo Sánchez con 202.31m + 453.96m + 149.02m + 177.60m + 109.70m + 346.40m; **SUR:** Colegio Militar Héroes del 41, Vivienda Fiscal, derecho de vía a Machala – pasaje, con 66.88m + 901.93m + 153.23m +

214.45m; **ESTE:** Alfredo Jacho, Herminio Maldonado, Abel Maldonado, Esteban Quirola, Colegio Militar Héroes del 41, con 669.43m + 105.00m + 105.18m + 450.15m + 177.58m; y, **OESTE:** Municipio de Machala, Antonio Arévalo, Lotización Rosita Fernández, Lotización Santa Catalina, Lotización La Hermosita, Manuel Corona, Vivienda Fiscal, con 132.50m + 30.00m + 160.00m + 218.00m + 256.07m + 41.56m + 666.45. CUERPO 2: **NORTE:** Canal de drenaje Limón Alto, Manuel Campoverde, Cristina Aguilar, con 253.82m + 646.78m + 104.88m; **SUR:** Canal de riego Castro – Primavera, Barrio 10 de Agosto, Cristina Aguilar, con 160.32m + 378.15m + 148.62m; **ESTE:** Rosa Carrión, Cristina Aguilar, Miguel Fajardo, Segundo Samaniego, herederos de Argentina Lara, con 201.80m + 99.49m + 207.14m + 119.39m + 542.86m + 1.132.44m; y, **OESTE:** Ezequiel Zumba, Canal de riego Castro – Primavera, Herederos Delgado – Loja, Herederos Ludeña – Peláez, Antonio Arévalo, Carmen Sánchez, con 421.42m + 1.102.34m + 185.79m + 376.54m + 66.06m + 174.89m. Área: 241.692 Ha. El bien inmueble anteriormente descrito, se transfiere como cuerpo cierto a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, será destinado para beneficiar a organizaciones sociales de agricultores (as) sin tierra, debidamente calificados.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a nombre de la institución que representa, acepta la transferencia de dominio realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, y deja constancia de su agradecimiento.

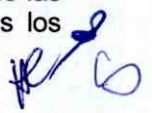
**Artículo 3.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca se encargará de realizar los trámites necesarios para la legalización y formalización de la escritura pública de traspaso de dominio del bien inmueble antes singularizado; así como los gastos que demande, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.


**Artículo 4.-** Disponer al Coordinador Administrativo y Financiero del Ministerio de Defensa Nacional y al Director Financiero, Director Administrativo y un delegado de la Unidad de Control de Bienes y Bodega de la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que suscriban el acta de entrega-recepción del bien inmueble, considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable del Ministerio de Defensa Nacional.

**Artículo 5.-** Tómese nota de esta transferencia en los registros contables y de Activos Fijos de la Dirección Financiera y de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Artículo 6.-** La Ministra de Defensa Nacional conforme a la facultad que le otorga el Art. 10 letra m) de la Ley Orgánica de Defensa Nacional en concordancia con el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, delega al señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, para que en su nombre y representación, previo el cumplimiento del procedimiento y disposiciones legales aplicables a esta clase de contratos, suscriba con el representante del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, la escritura pública de donación del predio de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, cuya superficie y linderos se encuentran descritos en el considerando primero del presente acto administrativo.


**Art. 7.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, realizará el avalúo mediante perito calificado de las plantaciones, instalaciones, activos, equipos, maquinarias y otras especies existentes y asignadas a las actividades agrícolas – bananera de la “HACIENDA LA GUAYAS” y el valor de dicho avalúo será transferido a Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas - ISSFA, como compensación por la transferencia realizada de todos los activos de la empresa;



**Art. 8.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General del Ministerio de Defensa Nacional. 

**Comuníquese.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **12 DIC 2012**

  
**María Fernanda Espinosa**  
**MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL** 

  
**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA** 